

AUTO No. EPA-AUTO-0018-2023 de miércoles, 15 de febrero de 2023

“POR EL CUAL SE REQUIERE A LA EMPRESA LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIA S.A. PARA EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERMISO DE VERTIMIENTO A CUERPOS DE AGUA”

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL,
EPA CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que, una vez revisados los documentos radicados en nombre de la empresa **LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIA S.A** mediante código **EXT-AMC-22-0126348** “*Solicitud de permiso de vertimiento a cuerpos de agua*”, no se evidencia el lleno de los requisitos de acuerdo a lo establecido en el artículo 42 Decreto 3930 de 2010, que en la parte que nos concierne reza:

“Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos. El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:

- “1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.*
- 2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.*
- 3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.*
- 4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.*
- 5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.*
- 6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.*
- 7. Costo del proyecto, obra o actividad.*
- 8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.*
- 9. Características de las actividades que generan el vertimiento.*
- 10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georreferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.”*

(...)

En el presente asunto se evidencia que el solicitante aportó las documentales relacionadas con la ejecución del proyecto; remite entre estos un recibo de impuesto predial unificado de fecha 03 de febrero de 2022, sin embargo, la norma arriba transcrita, indica en el numeral 5 “Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.”

Conforme lo anterior, me permito requerirle para que se sirva allegar a esta dependencia dentro de los 10 días hábiles siguientes al envío de la presente comunicación, el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de la solicitud de vertimiento.

Una vez sea subsanada la inconsistencia señalada, se procederá al trámite de la solicitud, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 “*Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones*”.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir a la empresa LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIA S.A. con Nit. 860008812 para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente comunicación remita el Certificado actualizado del registrador de instrumentos públicos y privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia del bien sobre el cual se realiza la solicitud, de acuerdo a las consideraciones arriba mencionadas.

SEGUNDO: Notificar personalmente a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la empresa LÍQUIDO CARBÓNICO COLOMBIA S.A. al correo indicado en el Formulario Unico Nacional de Permiso de Vertimiento a Cuerpos de Agua remitido; permisoambiental@hotmail.com conformidad con la Ley 1437 de 2011 modificada por la Ley 2080 de 2021 y la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena – EPA CARTAGENA.

CUARTO: Contra el presente auto no procede ningún recurso, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General Establecimiento Público Ambiental
EPA Cartagena

Vo.Bo. Heidi Paola Villarroyas Salgado 
Jefe Jurídica
PTO. Jaine Visbal Barrios
Abogada asesora externa -OAJ
Tramito en SiGOB. Yormis Cuello Maestre

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL